

INFORME DE GESTIÓN CONTRATO No. 941 de 2026

MAYO DE 2026

OBJETO DEL CONTRATO: PRESTAR SERVICIOS PROFESIONALES EN LA SUBDIRECCIÓN DE PROYECTOS PARA LA SEGURIDAD Y CONVIVENCIA CIUDADANA, APOYANDO DESDE EL COMPONENTE JURÍDICO LA ETAPA POSTCONTRACTUAL DE LOS CONVENIOS Y/O CONTRATOS SUSCRITOS PARA EL FORTALECIMIENTO DE LA SEGURIDAD Y CONVIVENCIA CIUDADANA A NIVEL NACIONAL.

OBLIGACION 1: Apoyar desde el componente jurídico las actuaciones administrativas y gestiones necesarias para la planeación, celebración, ejecución, modificación, control y liquidación de los contratos y convenios de la dependencia.

Gestión realizada: Se envía ficha con información del convenio F442-15 para la actualización en Power BI en donde se evidencia que el convenio en la actualidad se encuentra en proceso de Liquidación judicial sin sentencia, no obstante, de acuerdo con la solicitud realizada por la Alcaldía.

Se envía ficha con información del convenio F148-13 para la actualización en Power BI en donde se evidencia que, Mediante sentencia del 18 de diciembre de 2020, se resolvió: .PRIMERO: DECLÁRESE el incumplimiento por parte del Municipio de El Reten-Magdalena de las obligaciones contractuales a su cargo derivadas del convenio interadministrativo No. F – 148 de 2013, suscrito el 1 de noviembre de 2013, entre el Ministerio del Interior – FONSECON y el Municipio de El Reten – Magdalena, conforme lo anotado en las consideraciones de esta providencia. SEGUNDO: DECLÁRESE liquidado el convenio interadministrativo No. F – 148 de 2013, suscrito el 1 de noviembre de 2013, celebrado entre el Ministerio del Interior – FONSECON y el Municipio de El Reten – Magdalena, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva de este proveído. CUARTO: En consecuencia de lo anterior, CONDÉNESE al municipio de El Reten – Magdalena a pagar a la NACIÓN – MINISTERIO DEL INTERIOR, las sumas de dinero que a continuación se señalan, tal y como se expuso en esta providencia: DOSCIENTOS MIL CUATROCIENTOS CUARENTA Y OCHO PESOS MLC (\$200.448), por conceptos de sumas no ejecutadas, A esta suma, deben adicionarse aquellos rendimientos financieros obtenidos con los recursos apropiados en virtud del convenio F-148 de 2013, si no lo hubiere hecho. Sumas que deberá ser indexada, de conformidad con la fórmula que al efecto utiliza el Honorable Consejo de Estado y que fuera referenciada en la parte motiva.

OBLIGACION 2: Apoyar en la revisión, proyección y análisis de los estudios y documentos previos dentro de los procesos de contratación que tengan relación con el objeto del Contrato.

Gestión realizada: Se realiza revisión del convenio F601-15 en donde se encuentra en AUTO APRUEBA CONCILIACIÓN del 20/10/2021. El acuerdo se realiza entre el municipio y el ministerio, no fue demandado FONADE, de acuerdo al IFS del 17/05/2018 señala que este último adeuda 790.000 por concepto de saldo sin ejecutar.

Se realiza revisión del convenio F211-14 en donde se evidencia que el convenio fue liquidado judicialmente con saldos, por lo tanto se debe verificar si el pago se efectuó por parte del municipio, El 16 de diciembre 2021 Mediante sentencia de primera Instancia se resolvió: "PRIMERO: DECLARAR el incumplimiento de las obligaciones adquiridas por el MUNICIPIO DE SOLITA respecto del MINISTERIO DEL INTERIOR en el marco del Convenio Interadministrativo No. 211 de 2014, por las razones antes expuestas. SEGUNDO: LIQUIDAR judicialmente el Convenio Interadministrativo No. 211 de 2014 celebrado por el MINISTERIO DEL INTERIOR y el MUNICIPIO DE SOLITA, declarándose que, no existen sumas por las cuales deba ordenarse reintegros o ajustes, en los términos indicados en la parte motiva de este proveído. TERCERO: ORDÉNESE al MUNICIPIO DE SOLITA el pago de 3% del valor total del Convenio Interadministrativo No. 211 de 2014, equivalente a VEINTIDÓS MILLONES CINCUENTA MIL PESOS M/Cte (\$22'050.000) a favor del MINISTERIO DEL INTERIOR, por CONCEPTO DE LA CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA debida por incumplimiento del convenio, conforme se indicó en las consideraciones de esta sentencia. CUARTO: NEGAR las pretensiones de la demanda, por las razones antes expuestas. QUINTO: CONDENAR en costas a la parte vencida. Por secretaría realizar la liquidación de conformidad a los parámetros establecidos en la parte considerativa de este proveído, esto es, en el equivalente al 4% del valor de las pretensiones concedidas en el sub lite.

OBLIGACION 3: Brindar apoyo jurídico en la revisión, análisis y validación de los documentos que se requieran para el seguimiento, control y evaluación de las diferentes etapas de los proyectos de la Subdirección de Proyectos para la Seguridad y la Convivencia Ciudadana.

Gestión realizada: Se realiza revisión del convenio F216-13 en donde se evidencia que El 20 de junio 2025 se expide certificado de cumplimiento. "a través de oficio del 6 de noviembre 2025" el Ministerio del interior allego al TRIBUNAL ADMINISTRATIVO-DESPACHO 006 de Cordoba- montería propuesta de conciliación con fecha del 9 de septiembre 2025 Decidieron: "PRIMERO: APROBAR el acuerdo logrado entre la NACIOS-MINISTERIO DEL INTERIOR y el MUNICIPIO DE Chinú, ya que ambas partes manifiestan que su deseo es la liquidación judicial del convenio sin obligaciones pendientes de ninguna de las partes del presente proceso- SEGUNDO APROBAR la liquidación judicial con el balance financiero del convenio que se adjunta con el presentes acuerdo, que presentan las parte del presente proceso, en atención al trabajo mancomunado para la consolidación de la información y evitar el desgaste de la administración de justicia con dicha liquidación.- TERCERO DISPONER la terminación del presente proceso sin condena en costas para ninguna de las partes".

Se realiza revisión del convenio F240-13 en donde se evidencia que conforme reporte de la Rama Judicial el presente proceso cursó ante el Juzgado 002 Administrativo de Montería con número de radicado 23001333300220170042100 y se liquidó el 31 de marzo de 2023, determinando lo siguiente: 1. NEGAR la declaratoria de incumplimiento del CONVENIO INTERADMINISTRATIVO No. F 240 de 2013, suscrito entre la NACIÓN – MINISTERIO DEL INTERIOR – FONSECON y el MUNICIPIO DE CERETÉ. 2. - LIQUIDAR judicialmente el CONVENIO INTERADMINISTRATIVO No. F 240 de 2013, suscrito entre la NACIÓN – MINISTERIO DEL INTERIOR – FONSECON y el MUNICIPIO DE CERETÉ,

como consecuencia de cuya ejecución existe una suma a favor del Tesoro Nacional por valor de \$40.598 pesos. 3. CONDENAR al MUNICIPIO DE CERETÉ al pago de la suma de CUARENTA Y OCHO MIL QUINIENTOS NOVENTA Y OCHO PESOS (\$40.598) por concepto del valor sin ejecutar del convenio, suma actualizada a la fecha de este fallo, a favor del TESORO NACIONAL. El presente convenio cuenta con certificación de cumplimiento con saldo en \$0.00 de fecha 29 de marzo de 2021.

OBLIGACION 4: Acompañar jurídicamente las diferentes actividades de planeación, desarrollo y gestión que requiera el supervisor para la adecuada ejecución de los convenios financiados y/o cofinanciados con recursos FONSECON.

Gestión realizada: Se realiza revisión del convenio M1769-16 en donde se evidencia que el ACTA DE CIERRE CON SALDOS El valor generado por concepto de rendimientos financieros, valores no ejecutados, no se pueden determinar debido a que el municipio no aportó certificación de la cuenta bancaria del proyecto, en la cual se demuestren los saldos y rendimientos financieros de los recursos desembolsados por el Ministerio para el presente convenio.

Se realiza revisión del convenio F148-13 en donde se evidencia que, Mediante sentencia del 18 de diciembre de 2020, se resolvió : .PRIMERO: DECLÁRESE el incumplimiento por parte del Municipio de El Reten-Magdalena de las obligaciones contractuales a su cargo derivadas del convenio interadministrativo No. F – 148 de 2013, suscrito el 1 de noviembre de 2013, entre el Ministerio del Interior – FONSECON y el Municipio de El Reten – Magdalena, conforme lo anotado en las consideraciones de esta providencia. SEGUNDO: DECLÁRESE liquidado el convenio interadministrativo No. F – 148 de 2013, suscrito el 1 de noviembre de 2013, celebrado entre el Ministerio del Interior – FONSECON y el Municipio de El Reten – Magdalena, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva de este proveído. CUARTO: En consecuencia, de lo anterior, CONDÉNESE al municipio de El Reten – Magdalena a pagar a la NACIÓN – MINISTERIO DEL INTERIOR, las sumas de dinero que a continuación se señalan, tal y como se expuso en esta providencia: DOSCIENTOS MIL CUATROCIENTOS CUARENTA Y OCHO PESOS MLC (\$200.448), por conceptos de sumas no ejecutadas, A esta suma, deben adicionarse aquellos rendimientos financieros obtenidos con los recursos apropiados en virtud del convenio F-148 de 2013, si no lo hubiere hecho. Sumas que deberá ser indexada, de conformidad con la fórmula que al efecto utiliza el Honorable Consejo de Estado y que fuera referenciada en la parte motiva.

OBLIGACION 5: Apoyar en la fundamentación jurídica que se requiera en los trámites contractuales de los convenios financiados con recursos del Fondo Nacional de Seguridad y Convivencia Ciudadana FONSECON.

Gestión realizada: Para este periodo no se requirió Apoyar en la fundamentación jurídica que se requiera en los tramites contractuales de los convenios financiados

con recursos del Fondo Nacional de Seguridad y Convivencia Ciudadana FONSECON.

OBLIGACION 6: Brindar acompañamiento jurídico a los supervisores de los convenios y contratos de la dependencia, orientado a la prevención, identificación, análisis y gestión oportuna de presuntos incumplimientos contractuales, incluyendo el apoyo en la estructuración, trámite y seguimiento de los procedimientos administrativos sancionatorios a que haya lugar, mediante la elaboración, revisión y sustento jurídico de los documentos que se requieran, de conformidad con la normatividad vigente.

Gestión realizada: Se envía ficha con información del convenio F206-13 para la actualización en Power BI en donde se evidencia que Mediante sentencia del 28 de septiembre de 2020, se resolvió : PRIMERO. DECLARAR el incumplimiento del Convenio Interadministrativo No. F-206 de 2013, suscrito entre la Nación – Ministerio del Interior y el Municipio de Sopetran – Antioquia. SEGUNDO. No hay lugar al reconocimiento de indemnización conforme lo anotado en la parte motiva de esta providencia. TERCERO. DECLARAR liquidado el Convenio Interadministrativo, suscrito entre la Nación – Ministerio del Interior y el Municipio de Sopetrán– Antioquia, cuyo objeto fue "Aunar esfuerzos técnicos, administrativos y financieros entre las partes para promover la gobernabilidad y la seguridad ciudadana a través de la construcción de infraestructura mediante la ejecución del proyecto denominado -ESTUDIO, DISEÑO Y CONSTRUCCIÓN D EL CENTRO DE INTEGRACIÓN CIUDADANA CIC en el Municipio de Sopetrán - Antioquia", esto es, con un valor de TRES MILLONES DOSCIENTOS CINCUENTA Y UN MIL QUINIENTOS CUARENTA y DOS PESOS 3'251.542. más rendimientos, que deberá reintegrar el Municipio de Sopetrán al Ministerio del Interior, conforme lo indicado en la parte motiva de esta providencia.

OBLIGACION 7: Apoyar la articulación entre los diferentes componentes técnicos, financieros y jurídicos derivados de las actuaciones administrativas que requieren los contratos y/o convenios designados por el supervisor.

Gestión realizada: Para este periodo no se requirió Apoyar la articulación entre los diferentes componentes técnicos, financieros y jurídicos derivados de las

actuaciones administrativas que requieren los contratos y/o convenios designados por el supervisor.

OBLIGACION 8: Participar en los comités, mesas técnicas y/o cualquier reunión relacionada con el objeto del contrato a los cuales sea convocado o designado por el supervisor.

Gestión realizada: Se realiza reunión el 07 de mayo entre el Municipio de El Peñón y el Grupo de Liquidaciones de la Subdirección de Proyectos del Ministerio del Interior. En el desarrollo del encuentro, se dio continuidad a la mesa de trabajo realizada el pasado 27 de marzo de 2026. Asimismo, por parte del Ministerio se proyectó la lista de chequeo con la que se cuenta a la fecha, en la cual se relacionan los documentos que dieron origen al presunto incumplimiento. De acuerdo con los documentos remitidos por el municipio en días pasados, actualmente se registran catorce (14) documentos pendientes. Una vez finalizada la revisión de los documentos y actualizada la lista de chequeo, por parte del Ministerio se recomendó al municipio que, una vez cuente con la totalidad de los documentos que dieron origen al incumplimiento, proceda a realizar la entrega de estos debidamente organizados y conforme a la lista de chequeo anteriormente mencionada. Frente a lo anterior, el municipio manifestó que considera contar ya con la gran mayoría de los documentos



requeridos y que se encuentra a la espera del envío de la proyección por parte del banco, con el fin de completar la documentación y efectuar su entrega en los términos solicitados.

OBLIGACION 9: Proyectar las respuestas oportunas a las PQRS, comunicaciones interinstitucionales, comunicaciones internas y requerimientos de entes de control de competencia de la Subdirección de Proyectos para la Seguridad y Convivencia Ciudadana, de acuerdo con la designación realizada por el supervisor.

Gestión realizada: Para este periodo no se requirió Proyectar las respuestas oportunas a las PQRS, comunicaciones interinstitucionales, comunicaciones internas y requerimientos de entes de control de competencia de la Subdirección de Proyectos para la Seguridad y Convivencia Ciudadana, de acuerdo con la designación realizada por el supervisor.

OBLIGACION 10: Las demás que le sean solicitadas por el supervisor del contrato y/o el subdirector de Proyectos para la Seguridad y Convivencia Ciudadana y que guarden relación con el objeto contractual.

Gestión realizada: Para este periodo no se requirió ninguna actividad adicional.

GUSTAVO ENRIQUE SOLANO BELTRAN
Contratista CONTRATO No. 941 de 2026



ACTA No.	
FECHA	7 de mayo de 2026
CIUDAD	Bogotá DC
No. CONTRATO y/o CONVENIO	F442-15
OBJETO:	AUNAR ESFUERZOS TÉCNICOS, ADMINISTRATIVOS Y FINANCIEROS ENTRE LAS PARTES PARA PROMOVER LA CONVIVENCIA CIUDADANA, A TRAVÉS DE LA EJECUCIÓN DE UN CENTRO DE INTEGRACIÓN CIUDADANA-CIC, EN EL MUNICIPIO DE EL PEÑÓN - BOLIVAR.
MOTIVO:	MESA TÉCNICA – CONVENIO F442-15

DESARROLLO DE LA REUNION

Se dio inicio a la mesa técnica realizada entre el Municipio de El Peñón y el Grupo de Liquidaciones de la Subdirección de Proyectos del Ministerio del Interior.

En el desarrollo del encuentro, se dio continuidad a la mesa de trabajo realizada el pasado 27 de marzo de 2026. Asimismo, por parte del Ministerio se proyectó la lista de chequeo con la que se cuenta a la fecha, en la cual se relacionan los documentos que dieron origen al presunto incumplimiento. De acuerdo con los documentos remitidos por el municipio en días pasados, actualmente se registran catorce (14) documentos pendientes.

Una vez realizada la lectura de los documentos pendientes, el municipio informó que logró ubicar algunos documentos adicionales. En consecuencia, se procedió a revisar cada uno de los documentos pendientes y a verificar su correspondencia con los documentos aportados por el municipio durante la presente reunión, dejando las respectivas observaciones y anotaciones, tal como se evidencia a continuación:

No	REQUERIMIENTO	CUMPLE	NO CUMPLE	OBSERVACIONES
1	Balance Financiero del Convenio.	X		Se evidencio que el municipio hizo entrega de los soporte de legalización pendientes y efectivamente se constató que el Ministerio desembolso un peso (\$1) menos de lo pactado .
2	Acto mediante el cual se designó al supervisor del convenio por parte del municipio.		X	Informan que no cuentan con este documento, buscaron en los archivos físicos pero no encuentran el soporte. Van a buscar en algunos correos de la alcaldía y de planeación a ver si es posible ubicarlos.
3	Actas de recibo final de los contratos de obra e interventoría de obra.	X		Se presentan en la reunión acta de recibo de obra e interventoría debidamente.



Interior

PROCESO

**GESTION DE BIENES Y
SERVICIOS**

VERSIÓN

4

FORMATO

**ANEXO 7.
ACTA DE REUNION DE
SEGUIMIENTO A LA
EJECUCIÓN CONTRACTUAL**

PÁGINA

2 de 5

**FECHA DE
VIGENCIA**

06/09/2023

4	Comprobantes de egresos de los diferentes pagos realizados a cada uno de los contratos realizados para la ejecución del convenio.	X		Entregados
5	Balance financiero del proyecto, suscrito por el Tesorero Municipal o quien haga sus veces	X		Entregado
6	Certificado del Tesorero Municipal o quien haga sus veces, de los rendimientos financieros y saldos no ejecutados.		X	No se adjunta. A la espera que en Banco entregue la proyección. En caso que el banco informe que no hace proyección, realizaran la misma a través de la Secretaria de Hacienda. La proyección la deben hacer hasta la fecha en que se haga el reintegro y acorde con el procedimiento que se hace entrega en la presente reunión. En caso que el Banco no sea el que haga la proyección, previo al pago la proyección debe ser enviada al Ministerio para la que oficina Financiera del Ministerio la avale.
7	Extractos bancarios desde que se abrió la cuenta hasta su cancelación		X	Pendiente extracto de octubre y noviembre de 2017 cuenta Banco Bogotá. Están a la espera de Octubre y Noviembre de 2017.
8	Certificación de la entidad bancaria donde se abrió la cuenta para manejar los recursos del proyecto, en el cual se demuestre los saldos y rendimientos financieros generados de los recursos aportados por el Ministerio del Interior desde la apertura de la cuenta hasta su cancelación.		X	No se adjunta: Pendiente
9	Copia de la consignación de la devolución de los recursos no ejecutados y los rendimientos financieros generados, en las cuentas indicadas por el Ministerio.		X	Pendiente devolución de rendimientos financieros una vez se cuente con la proyección.
10	Certificado suscrito por el Representante Legal de la entidad territorial en donde conste la ejecución de los recursos entregados por el MINISTERIO-FONSECON en virtud del Convenio.	X		Firmado 24 de abril de 2022
11	Registro fotográfico del proyecto final.	X		Se adjunta informes de supervisión donde se evidencia registro fotográfico.




12	Acta parcial de obra de avance de ejecución del contrato de obra en un 70%, suscrito por el supervisor del convenio y por el interventor, conforme al cronograma de actividades presentado por el municipio.		X	No se adjunta. Estan en proceso de ubicarla
13	Acta final de obra de avance de ejecución del contrato de obra en un 100%, suscrito por el supervisor del convenio y por el interventor, conforme al cronograma de actividades presentado por el municipio.		X	No se adjunta. El municipio ya cuenta con dicha acta , sin embargo la misma no tiene un rotulo donde se observe a que proyecto pertenece, se debe aclarar por parte del municipio.
14	Certificación de avance de ejecución del contrato de obra en un 70%, suscrito por el supervisor del convenio y por el interventor, conforme al cronograma de actividades presentado por el municipio.	X		El Municipio ubico la certificación de fecha 31 de agosto de 2016, firmada por Ramiro Vasquez como secretario de Planeación, con un avance 70,26%
15	Informe final del supervisor del municipio.	X		Se adjunta informe de supervisión final No 3
16	Acta de recibo y entrega de bienes (Formato GR-RA-P-01-F01)	X		Pendiente la firma del Supervisor solo tiene la firma del apoyo a la supervisión.
17	Constancia firmada por el representante legal del municipio en donde certifique que se le exigió como obligación contractual el pago de los aportes a seguridad social y parafiscales a cada uno de los contratistas (estudios y diseños, interventoría de estudios y diseños, obra e interventoría de obra), y en el mismo hacer mención de encontrasen a paz y salvo con dichos aportes.		X	No se adjunta: Pendiente.
18	Todos los informes mensuales del municipio, técnico, administrativo y financiero sobre el avance de obra del convenio, indicando los porcentajes de ejecución de acuerdo con el cronograma aprobado por la interventoría, con sus soportes respectivos.	X		Se adjuntan informes mensuales .



19	Acuerdo del concejo municipal donde se le confieren facultades al alcalde para contratar y suscribir convenios. Este acuerdo debe estar vigente y acompañarse de la constancia de Aprobación.		X	No se adjunta
20	Antecedentes judiciales, disciplinarios y fiscales del representante legal de la entidad territorial y del municipio.		X	No se adjunta: Pendiente
21	Acta de posesión del alcalde.		X	No se adjunta: Pendiente
22	Fotocopia de la cédula del alcalde.		X	No se adjunta: Pendiente
23	Certificado suscrito por el alcalde donde indique que el Centro Administrativo Municipal está funcionando y cuenta con vigilancia y mantenimiento.	x		Se adjunta certificado del 12 de abril de 2017.
24	Ampliación el término de vigencia del amparo de cumplimiento de la póliza No. 425-47-994000001558 que se constituyó en la compañía Aseguradora Solidaria de Colombia, para garantizar el convenio interadministrativo, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 60 de la ley 80 de 1993, modificado por el artículo 217 del decreto 019 de 2012. "(...) para la liquidación se exigirá al contratista la extensión o ampliación, si es del caso, de la garantía el contrato (...)".		X	No se adjunta. Pendiente.

Una vez finalizada la revisión de los documentos y actualizada la lista de chequeo, por parte del Ministerio se recomendó al municipio que, una vez cuente con la totalidad de los documentos que dieron origen al incumplimiento, proceda a realizar la entrega de estos debidamente organizados y conforme a la lista de chequeo anteriormente mencionada.

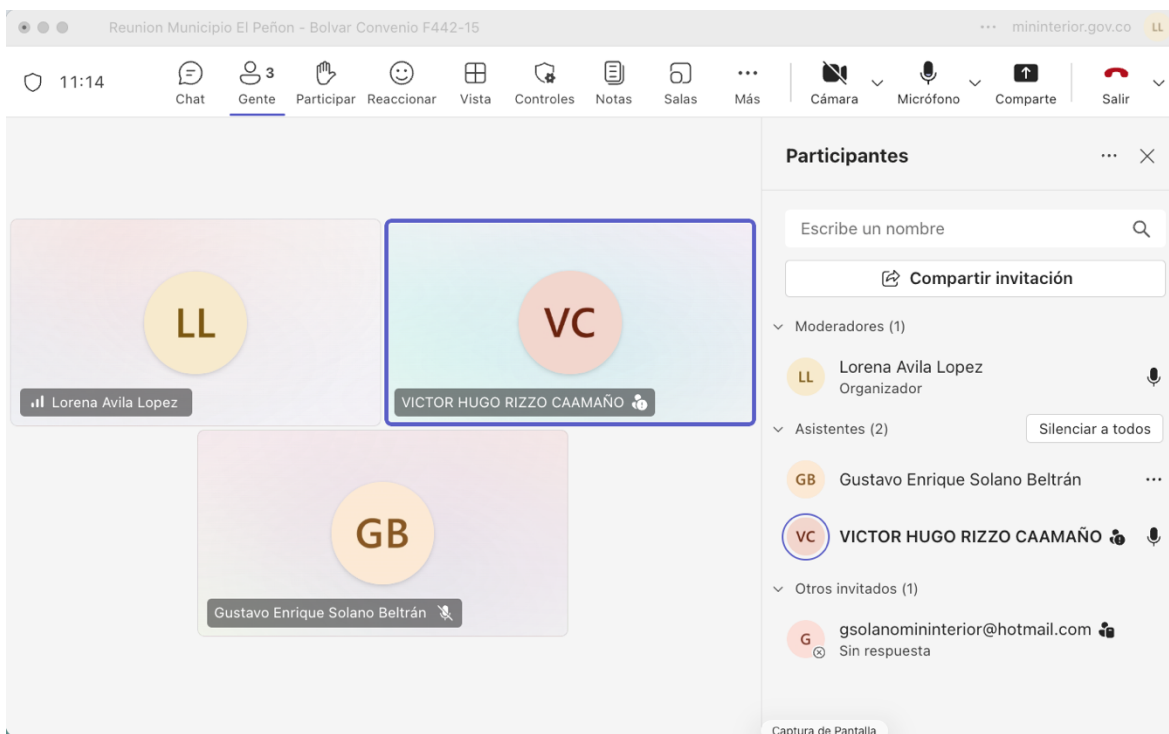
Frente a lo anterior, el municipio manifestó que considera contar ya con la gran mayoría de los documentos requeridos y que se encuentra a la espera del envío de la proyección por

 Interior	PROCESO	GESTION DE BIENES Y SERVICIOS	VERSIÓN	4
	FORMATO	ANEXO 7. ACTA DE REUNION DE SEGUIMIENTO A LA EJECUCIÓN CONTRACTUAL	PÁGINA	5 de 5
			FECHA DE VIGENCIA	06/09/2023

parte del banco, con el fin de completar la documentación y efectuar su entrega en los términos solicitados.

Siendo las 12:00 del mediodía, se dio por terminada la mesa de trabajo.

En constancia de lo anterior, se adjunta pantallazo de asistentes a la reunión.



Elaboró: Gustavo Solano – Abogado Subdirección de Proyectos.

Título
Número de convenio
Estado de la gestión de la liquidación
Enfoque de la novedad en la gestión
Descripción del estado de la gestión
Paz y Salvo Financiero
Documento soporte

Descripción

Escoja de la lista desplegable el número de convenio:
"Consecutivo"- "Dos últimos dígitos del año".
Ejemplo: 1365-23.

Escoja alguna de las siguientes opciones :

Enfoque de la novedad en la gestión (Escoja alguna de las siguientes opciones)

Describa el estado en el que se encuentra la gestión de la liquidación (Recuerde que si el comentario que actualmente se encuentra actualmente en el sistema sigue aplicando, debe mantenerlo y complementarlo con la actualización que quiere hacer .)

Marque "SÍ", solo si el convenio se encuentra sin ningún saldo por legalizar o devolver al tesoro nacional, y si además los saldos devueltos (si aplica), se encuentran certificados por la dependencia financiera del Ministerio

El documento de soporte debe quedar cargado en la carpeta c
adjuntarlo al c

Casilla para diligenciamiento
F442-15
EN GESTIÓN DE LIQUIDACIÓN JUDICIAL
OTRA
El convenio en la actualidad se encuentra en proceso de Liquidacion judicial sin sentencia, no obstante de acuerdo con la solicitud realizada por la Alcaldía, se programo reunion virtual con el municipio el proximo 27 de marzo de 2026, a fin de socializar con el municipio lo Pendientes.
NO
del Convenio - La Carperta trasnversal del equipo que aplique y orreo solicitado.

N Contrato	Ejecutor	Estado Contractual	Paz y Salvo Financiero	Enfoque de la actualización de estado contractual	Descripción del Estado Contractual	Supervisor	Apoyo Jurídico
F216-15	MUNICIPIO DE GUADALUPE - SANTANDER	CERRADO / LIQUIDADO	NO	LIQUIDACIÓN / CIERRE	LIQUIDADO JUDICIAL CON SALDO	TITO LORENZO LOYO CARRETERO	GUSTAVO ENRIQUE SOLANO BELTRAN
F601-15	S - NARIÑO - FONDO FINANCIERO DE PROYECTOS DE DESARROLLO (I)	EN GESTIÓN DE ACTA DE CIERRE	SI	CONCILIACIÓN	AUTO APRUEBA CONCILIACIÓN DEL 20/10/2021. El acuerdo se realiza entre el municipio y el ministerio, no fue demandado FONADE, de acuerdo al IPS del 17/05/2018 señala que este último adeuda 790.000 por concepto de saldos sin ejecutar.	TITO LORENZO LOYO CARRETERO	GUSTAVO ENRIQUE SOLANO BELTRAN
F211-14	MUNICIPIO DE SOLITA - CAQUIETÁ	CERRADO / LIQUIDADO	NO	SENTENCIA	Se advierte que el convenio fue liquidado judicialmente con saldos, por lo tanto se debe verificar si el pago se efectuó por parte del municipio, el 16 de diciembre 2021. Mediante sentencia de primera instancia se resolvió: PRIMERO: DECLARAR el incumplimiento de las obligaciones adquiridas por el MUNICIPIO DE SOLITA respecto del MINISTERIO DEL INTERIOR del Marco del Convenio Interadministrativo No. 211 de 2014, por las razones antes expuestas. SEGUNDO: LIQUEDAR judicialmente el Convenio Interadministrativo No. 211 de 2014 celebrado por el MINISTERIO DEL INTERIOR y el MUNICIPIO DE SOLITA, declarándose que, no existen sumas por las cuales deba ordenarse reintegro o ajustes, en los términos indicados en la parte motiva de este proveído. TERCERO: CONDÉNASE al MUNICIPIO DE SOLITA el pago de 3% del valor total del Convenio Interadministrativo No. 211 de 2014, equivalente a VEINTIDÓS MILLONES CINCUENTA MIL PESOS M/Ch (522'050.000) a favor del MINISTERIO DEL INTERIOR, por CONCEPTO DE LA CAUSA PENAL PUNICIONARIA debido por incumplimiento del convenio, conforme se indicó en las consideraciones de esta sentencia. CUARTO: NEGAR las pretensiones de la demanda, por las razones antes expuestas. QUINTO: CONDENAR en costas a la parte vencida. Por secretaría realizar la liquidación de conformidad a los parámetros establecidos en la parte considerativa de este proveído, esto es, en el equivalente al 4% del valor de las pretensiones concedidas en el sub lite.	TITO LORENZO LOYO CARRETERO	GUSTAVO ENRIQUE SOLANO BELTRAN
F216-13	MUNICIPIO DE CHINÉ - CORDOBA	EN GESTIÓN DE LIQUIDACIÓN JUDICIAL	SI	CONCILIACIÓN	El 20 de junio 2023 se emite certificado de cumplimiento, "a través de oficio del 6 de noviembre 2023" el Ministerio del Interior al lego al TRIBUNAL ADMINISTRATIVO-DESPACHO 006 de Córdoba- montería propuesta de conciliación con fecha del 9 de septiembre 2023. Decidieron: "PRIMERO APROBAR el acuerdo logrado entre la NACIÓN-MINISTERIO DEL INTERIOR y el MUNICIPIO DE CHINÉ, ya que ambas partes manifiestan que se desea en la liquidación judicial del convenio sin obligaciones pendientes de ninguna de las partes del presente proceso- SEGUNDO APROBAR la liquidación judicial con el balance financiero del convenio que se adjunta con el presente acuerdo, que prevalece en la parte del presente proceso, en atención al trabajo mancomunado para la consolidación de la información y evitar el desgaste de la administración de justicia con dicha liquidación. TERCERO DISPONER la terminación del presente proceso sin condena en costas para ninguna de las partes".	TITO LORENZO LOYO CARRETERO	GUSTAVO ENRIQUE SOLANO BELTRAN
F240-13	MUNICIPIO DE CERETE - CORDOBA	CERRADO / LIQUIDADO	NO	LIQUIDACIÓN / CIERRE	Conforme reporte de la Rama Judicial el presente proceso cursó ante el Juzgado 002 Administrativo de Montería con número de radicado 230013330020170042100 y se liquidó el 31 de marzo de 2023, determinando lo siguiente: 1. NEGAR la declaratoria de incumplimiento del CONVENIO INTERADMINISTRATIVO No. F 240 de 2013, suscrito entre la NACIÓN - MINISTERIO DEL INTERIOR - FONSECÓN y el MUNICIPIO DE CERETE. 2. LIQUIDAR judicialmente el CONVENIO INTERADMINISTRATIVO No. F 240 de 2013, suscrito entre la NACIÓN - MINISTERIO DEL INTERIOR - FONSECÓN y el MUNICIPIO DE CERETE, como consecuencia de cuya ejecución existe una suma a favor del Tesoro Nacional por valor de \$40.598 pesos. 3. CONDENAR al MUNICIPIO DE CERETE al pago de la suma de CUARENTA Y OCHO MIL QUINIENTOS NOVENTA Y OCHO PESOS (\$40.598) por concepto del valor sin ejecutar del convenio, suma actualizada a la fecha de este fallo, a favor del TESORO NACIONAL. El presente convenio cuenta con certificación de cumplimiento con saldo en \$0.00 de fecha 29 de marzo de 2021.	TITO LORENZO LOYO CARRETERO	GUSTAVO ENRIQUE SOLANO BELTRAN
M1512-16	POUCÍA NACIONAL	CERRADO / LIQUIDADO	NO	LIQUIDACIÓN / CIERRE	Liquidado con saldos el día 3 de junio del 2021. Recursos aportados por el Ministerio: \$ 4.480.348.636 Recursos comprometidos \$ 4.442.999.224 quedando un saldo por comprometer de \$ 37.349.412	TITO LORENZO LOYO CARRETERO	GUSTAVO ENRIQUE SOLANO BELTRAN
M1015-16	MUNICIPIO DE PANDI - CUNDINAMARCA	EN GESTIÓN DE ACTA DE CIERRE	SI	CONCILIACIÓN	El 10/12/21 se logra copia de AUTO APRUEBA CONCILIACIÓN DEL 13/12/2021, cuenta con Certificación de Cumplimiento salido en 00 del 29 de abril de 2020. Se iniciará tramite Acta de Cierre.	TITO LORENZO LOYO CARRETERO	GUSTAVO ENRIQUE SOLANO BELTRAN
M1616-16	MUNICIPIO DE NECOCUÍ - ANTIOQUIA	CERRADO / LIQUIDADO	NO	OTRA	RESOLUCIÓN LIQUIDACIÓN UNILATERAL No 0561 del 28 de abril de 2021, debe reintegrar \$114.654.772	TITO LORENZO LOYO CARRETERO	GUSTAVO ENRIQUE SOLANO BELTRAN
M1622-16	MUNICIPIO DE AGUADAS - CALDAS	CERRADO / LIQUIDADO	NO	OTRA	Se liquidó el convenio unilateralmente bajo la resolución 0483 de 12/04/2021. No obstante deben: (\$90.852.680 Saldos no ejecutados) (\$23.824.512 Rendimientos Financieros)	TITO LORENZO LOYO CARRETERO	GUSTAVO ENRIQUE SOLANO BELTRAN
M1769-16	MUNICIPIO DE JENESANO - BOYACÁ	CERRADO / LIQUIDADO	NO	OTRA	ACTA DE CIERRE CON SALDOS El valor generado por concepto de rendimientos financieros, valores no ejecutados, no se pueden determinar debido a que el municipio no aportó certificación de la cuenta bancaria del proyecto, en la cual se demuestran los saldos y rendimientos financieros de los recursos desembolsados por el Ministerio para el presente convenio.	TITO LORENZO LOYO CARRETERO	GUSTAVO ENRIQUE SOLANO BELTRAN
F186-13	MUNICIPIO DE EL ROSARIO - NARIÑO	EN GESTIÓN DE LIQUIDACIÓN JUDICIAL	NO	OTRA	Sentencia del 16 de junio del 2020, sin apelación. No se puede acceder al documento, por tratarse no se conocen los detalles del fallo.	TITO LORENZO LOYO CARRETERO	GUSTAVO ENRIQUE SOLANO BELTRAN
F407-13	MUNICIPIO DE EL PEÑÓN - BOLÍVAR	CERRADO / LIQUIDADO	NO	LIQUIDACIÓN / CIERRE	DECLARAR BUENICAMENTE LIQUIDADO EL CONVENIO - ESTA EN PROCESO VIGENTE UN COBRO COACTIVO De acuerdo con el Memo de Dirección Jurídica con ID 600910 informa que se encuentra en ETAPA COACTIVA SE ANEXA PAGOS	TITO LORENZO LOYO CARRETERO	GUSTAVO ENRIQUE SOLANO BELTRAN
F160-15	MUNICIPIO DE SEVILLA - VALLE DEL CAUCA	EN GESTIÓN DE LIQUIDACIÓN JUDICIAL	NO	OTRA	Sentencia del 23 de diciembre de 2021, sin apelación. No se puede acceder al contenido.	TITO LORENZO LOYO CARRETERO	GUSTAVO ENRIQUE SOLANO BELTRAN
F148-13	MUNICIPIO DE EL RETÉN - MAGDALENA	CERRADO / LIQUIDADO	NO	SENTENCIA	Mediante sentencia del 18 de diciembre de 2020, se resolvió : PRIMERO: DECLARAR el incumplimiento por parte del Municipio de El Retén-Magdalena de las obligaciones contractuales a su cargo derivadas del convenio interadministrativo No. F - 148 de 2013, suscrito el 1 de noviembre de 2013, entre el Ministerio del Interior - FONSECÓN y el Municipio de El Retén - Magdalena, conforme lo anotado en las consideraciones de esta providencia. SEGUNDO: DECLARAR liquidado el convenio interadministrativo No. F - 148 de 2013, suscrito el 1 de noviembre de 2013, celebrado entre el Ministerio del Interior - FONSECÓN y el Municipio de El Retén - Magdalena, de conformidad con lo que consta en la parte motiva de esta providencia. CUARTO: En consecuencia del anterior, CONDÉNASE al municipio de El Retén - Magdalena a pagar a la NACIÓN - MINISTERIO DEL INTERIOR, las sumas de dinero que a continuación se señalan, tal y como se expuso en esta providencia: DOSCIENTOS MIL CUATROCIENTOS CUARENTA Y OCHO PESOS M/Ch (\$200.448), por concepto de sumas no ejecutadas, a esta suma, deben adicionarse aquellos rendimientos financieros obtenidos con los recursos apropiados en virtud del convenio F-148 de 2013, si no lo hubiere hecho. Sumas que deberá ser indemnada, de conformidad con la fórmula que al efecto utiliza el Honorable Consejo de Estado y que fuera referenciada en la parte motiva.	TITO LORENZO LOYO CARRETERO	GUSTAVO ENRIQUE SOLANO BELTRAN
F228-13	MUNICIPIO DE MORALES - CAUCA	CERRADO / LIQUIDADO	NO	SENTENCIA	Mediante sentencia del 18 de noviembre de 2021, se resolvió : PRIMERO: CONFIRMARSE la sentencia de primera instancia proferida el 24 de enero de 2018 por la Subsección 8 de la Sección Tercera del Tribunal Administrativo de Cundinamarca por las razones expuestas en la parte motiva de esta providencia. SEGUNDO: CONDÉNASE en costas a la parte demandante por las razones expuestas en la parte motiva de esta providencia. Fijar las agencias en derecho en seis (6) salarios mínimos mensuales legales vigentes, de acuerdo con el numeral 1 del artículo 5 del Acuerdo No. PSM16-10554 del 5 de agosto de 2016. TERCERO: DEVOLVÉSE el expediente al tribunal de origen.	TITO LORENZO LOYO CARRETERO	GUSTAVO ENRIQUE SOLANO BELTRAN
F150-15	MUNICIPIO DE ARBOLETES - ANTIOQUIA	CERRADO / LIQUIDADO	NO	SENTENCIA	Mediante sentencia del 25 de enero de 2021 se resolvió DECLARAR el incumplimiento por parte del Municipio de Arboletes - Antioquia de las obligaciones contractuales a su cargo derivadas del convenio interadministrativo No. F-150 de 2015, suscrito el 10 de marzo de 2015, entre el Ministerio del Interior-FONSECÓN y el Municipio de Arboletes - Antioquia, conforme lo anotado. SEGUNDO: DECLARAR liquidado el convenio interadministrativo No. F-150 de 2015, suscrito el 10 de marzo de 2015, celebrado entre el Ministerio del Interior. En consecuencia, CONDENAR al municipio de Arboletes-Antioquia a pagar al Tesoro Nacional la suma de diecinueve millones cuatrocientos veintí mil doscientos treinta pesos (\$9.406.230), como se expuso en esta providencia. QUINTO: CONDENAR en costas a l a parte demandada Municipio de Arboletes- Antioquia. Las cuales serán liquidadas a través de la secretaría del Despacho en el momento procesal oportuno. Asimismo: Indíquese en l a referida liquidación la suma de dos (2) SMLMV por concepto de Agencias en Derecho.	TITO LORENZO LOYO CARRETERO	GUSTAVO ENRIQUE SOLANO BELTRAN

N Contrato	Ejecutor	Estado Contractual	Paz y Salvo Financiero	Enfoque de la actualización de estado contractual	Descripción del Estado Contractual	Supervisor	Apoyo Jurídico
F176-15	MUNICIPIO DE TOCANCIPÁ - CUNDINAMARCA	CERRADO / LIQUIDADO	SÍ	SENTENCIA	Se cuenta con sentencia del 6 de octubre de 2022, la cual establece PRIMERO: MODIFICAR la sentencia proferida el 16 de diciembre de 2019 por el Juzgado Sexto y Trece Administrativo de Bogotá D.C., que quedará así: PRIMERO: NEGAR las pretensiones de la demanda respecto a declarar el incumplimiento contractual del municipio de Tocancipá e imponer la cláusula penal pecuniaria. SEGUNDO: LIQUIDAR judicialmente el convenio interadministrativo F- 376/19 que celebró el Ministerio del Interior con el Municipio de Tocancipá: saldo a FAVOR DEL MUNICIPIO - 287,000 pesos. TERCERO: Condenar en costas a la parte demandante. CUARTO: Fijese como agencias en derecho el tres por ciento (3%) del valor total de lo pedido en la demanda, a cargo de la parte demandante y a favor de la entidad demandada.	TITO LORENZO LOYO CARRETERO	GUSTAVO ENRIQUE SOLANO BELTRAN
F442-15	MUNICIPIO DE EL PEÑÓN - BOLÍVAR	EN GESTIÓN DE LIQUIDACIÓN JUDICIAL	NO	OTRA	se realizó traslado de las excepciones y fue transferido por competencia al juzgado Administrativo de Maganguá bolívar. El convenio en la actualidad se encuentra en proceso de liquidación judicial sin sentencia, no obstante de acuerdo con la solicitud realizada por la Alcaldía, se programó reunión virtual con el municipio el 27 de marzo de 2026, a fin de socializar con el municipio lo Pendientes. A la espera que el municipio presente proyección de rendimientos.	TITO LORENZO LOYO CARRETERO	GUSTAVO ENRIQUE SOLANO BELTRAN
F194-14	MUNICIPIO DE MORALES - BOLÍVAR	EN GESTIÓN DE LIQUIDACIÓN JUDICIAL	SÍ	OTRA	El municipio aportó los documentos para solicitar la conciliación entre las partes, los cuales, cumplen con los requisitos de aprobación y se generó la certificación del expediente y paz y salvo financiero el 20 de octubre de 2025, y memorando de cumplimiento de fecha 22/10/2025.	TITO LORENZO LOYO CARRETERO	GUSTAVO ENRIQUE SOLANO BELTRAN
F297-13	MUNICIPIO DE UNIÓN PANAMERICANA - CHOCHO	EN GESTIÓN DE LIQUIDACIÓN JUDICIAL	NO	OTRA	El Convenio cursa un proceso judicial bajo el radicado No. 27001333300420170023300. De acuerdo con la consulta en la Rama Judicial, el 4 de agosto de 2023 el expediente pasó a despacho para fallo; no obstante, a la fecha no se ha proferido decisión definitiva.	TITO LORENZO LOYO CARRETERO	GUSTAVO ENRIQUE SOLANO BELTRAN

Título
Número de convenio
Estado de la gestión de la liquidación
Enfoque de la novedad en la gestión
Descripción del estado de la gestión
Paz y Salvo Financiero
Documento soporte

Descripción

Escoja de la lista desplegable el número de convenio:
"Consecutivo"- "Dos últimos dígitos del año".
Ejemplo: 1365-23.

Escoja alguna de las siguientes opciones :

Enfoque de la novedad en la gestión (Escoja alguna de las siguientes opciones)

Describa el estado en el que se encuentra la gestión de la liquidación (Recuerde que si el comentario que actualmente se encuentra actualmente en el sistema sigue aplicando, debe mantenerlo y complementarlo con la actualización que quiere hacer .)

Marque "SÍ", solo si el convenio se encuentra sin ningún saldo por legalizar o devolver al tesoro nacional, y si además los saldos devueltos (si aplica), se encuentran certificados por la dependencia financiera del Ministerio

El documento de soporte debe quedar cargado en la carpeta c
adjuntarlo al c

Casilla para diligenciamiento

F206-13

CERRADO / LIQUIDADO

LIQUIDACIÓN / CIERRE

Mediante sentencia del 28 de septiembre de 2020, se resolvió :
PRIMERO. DECLARAR el incumplimiento del Convenio Interadministrativo No. F-206 de 2013, suscrito entre la Nación – Ministerio del Interior y el Municipio de Sopetran – Antioquia.
SEGUNDO. No hay lugar al reconocimiento de indemnización conforme lo anotado en la parte motiva de esta providencia.
TERCERO. DECLARAR liquidado el Convenio Interadministrativo, suscrito entre la Nación – Ministerio del Interior y el Municipio de Sopetrán– Antioquia, cuyo objeto fue "Aunar esfuerzos técnicos, administrativos y financieros entre las partes para promover la gobernabilidad y la seguridad ciudadana a través de la construcción de infraestructura mediante la ejecución del proyecto denominado - ESTUDIO, DISEÑO Y CONSTRUCCIÓN D EL CENTRO DE

NO

del Convenio - La Carpeta trasnversal del equipo que aplique y orreo solicitado.

Título
Número de convenio
Estado de la gestión de la liquidación
Enfoque de la novedad en la gestión
Descripción del estado de la gestión
Paz y Salvo Financiero
Documento soporte

Descripción

Escoja de la lista desplegable el número de convenio:
"Consecutivo"- "Dos últimos dígitos del año".
Ejemplo: 1365-23.

Escoja alguna de las siguientes opciones :

Enfoque de la novedad en la gestión (Escoja alguna de las siguientes opciones)

Describa el estado en el que se encuentra la gestión de la liquidación (Recuerde que si el comentario que actualmente se encuentra actualmente en el sistema sigue aplicando, debe mantenerlo y complementarlo con la actualización que quiere hacer .)

Marque "Sí", solo si el convenio se encuentra sin ningún saldo por legalizar o devolver al tesoro nacional, y si además los saldos devueltos (si aplica), se encuentran certificados por la dependencia financiera del Ministerio

El documento de soporte debe quedar cargado en la carpeta c
adjuntarlo al c

Casilla para diligenciamiento

F150-15

CERRADO / LIQUIDADO

SENTENCIA

Mediante sentencia del 25 de enero de 2021 se resolvió DECLARAR el incumplimiento por parte del Municipio de Arboletes-Antioquia de las obligaciones contractuales a su cargo derivadas del convenio interadministrativo No. F-150 de 2015. suscrito el 10 de marzo de 2015. entre el Ministerio del Interior-FONSECON y el Municipio de Arboletes-Antioquia. conforme lo anotado.
SEGUNDO: DECLARAR liquidado el convenio interadministrativo No. I-150 de 2015. suscrito el 10 de marzo de 2015. celebrado entre el Ministerio del Interior .
En consecuencia. CONDENAR al municipio de Arboletes-Antioquia a

NO

del Convenio - La Carpeta transversal del equipo que aplique y orreo solicitado.

Título
Número de convenio
Estado de la gestión de la liquidación
Enfoque de la novedad en la gestión
Descripción del estado de la gestión
Paz y Salvo Financiero
Documento soporte

Descripción

Escoja de la lista desplegable el número de convenio:
"Consecutivo"- "Dos últimos dígitos del año".
Ejemplo: 1365-23.

Escoja alguna de las siguientes opciones :

Enfoque de la novedad en la gestión (Escoja alguna de las siguientes opciones)

Describa el estado en el que se encuentra la gestión de la liquidación (Recuerde que si el comentario que actualmente se encuentra actualmente en el sistema sigue aplicando, debe mantenerlo y complementarlo con la actualización que quiere hacer .)

Marque "SÍ", solo si el convenio se encuentra sin ningún saldo por legalizar o devolver al tesoro nacional, y si además los saldos devueltos (si aplica), se encuentran certificados por la dependencia financiera del Ministerio

El documento de soporte debe quedar cargado en la carpeta c
adjuntarlo al c

Casilla para diligenciamiento

F228-13

CERRADO / LIQUIDADO

LIQUIDACIÓN / CIERRE

Mediante sentencia del 18 de noviembre de 2021, se resolvió :
PRIMERO: CONFÍRMASE la sentencia de primera instancia proferida el 24 de enero de 2018 por la Subsección B de la Sección Tercera del Tribunal Administrativo de Cundinamarca por las razones expuestas en la parte motiva de esta providencia.
SEGUNDO: CONDÉNASE en costas a la parte demandante por las razones expuestas en la parte motiva de esta providencia. Fíjense las agencias en derecho en seis (6) salarios mínimos mensuales legales vigentes, de acuerdo con el numeral 1 del artículo 5 del Acuerdo No. PSAA16-10554 del 5

NO

del Convenio - La Carpeta trasnversal del equipo que aplique y orreo solicitado.

Título
Número de convenio
Estado de la gestión de la liquidación
Enfoque de la novedad en la gestión
Descripción del estado de la gestión
Paz y Salvo Financiero
Documento soporte

Descripción

Escoja de la lista desplegable el número de convenio:
"Consecutivo"- "Dos últimos dígitos del año".
Ejemplo: 1365-23.

Escoja alguna de las siguientes opciones :

Enfoque de la novedad en la gestión (Escoja alguna de las siguientes opciones)

Describa el estado en el que se encuentra la gestión de la liquidación (Recuerde que si el comentario que actualmente se encuentra actualmente en el sistema sigue aplicando, debe mantenerlo y complementarlo con la actualización que quiere hacer .)

Marque "SÍ", solo si el convenio se encuentra sin ningún saldo por legalizar o devolver al tesoro nacional, y si además los saldos devueltos (si aplica), se encuentran certificados por la dependencia financiera del Ministerio

El documento de soporte debe quedar cargado en la carpeta c
adjuntarlo al c

Casilla para diligenciamiento

F148-13

CERRADO / LIQUIDADO

LIQUIDACIÓN / CIERRE

Mediante sentencia del 18 de diciembre de 2020, se resolvió :
.PRIMERO: DECLÁRESE el incumplimiento por parte del Municipio de El Reten-Magdalena de las obligaciones contractuales a su cargo derivadas del convenio interadministrativo No. F – 148 de 2013, suscrito el 1 de noviembre de 2013, entre el Ministerio del Interior – FONSECON y el Municipio de El Reten – Magdalena, conforme lo anotado en las consideraciones de esta providencia.
SEGUNDO: DECLÁRESE liquidado el convenio interadministrativo No. F – 148 de 2013, suscrito el 1 de noviembre de 2013, celebrado entre el Ministerio del Interior – FONSECON y el Municipio de El Reten – Magdalena, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva de este

NO

del Convenio - La Carpeta trasnversal del equipo que aplique y orreo solicitado.